



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de Marzo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000091-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 000377-2025/OTI/UIST/RENIEC (28FEB2025), N° 000456-2025/OTI/UIST/RENIEC (10MAR2025) y N° 000460-2025/OTI/UIST/RENIEC emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnología de la Información y el Informe Técnico N° 000041-2025/OAF/USGCP/RENIEC (19MAR2025), emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada **"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"**, la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente



mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48° de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo



74°, que “la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000041-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de Dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución de Oficina;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de Dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina y su anexo correspondiente a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar que el Jefe de la Unidad de Contabilidad, y, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro



contable patrimonial de los Dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su Anexo N° 01 en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de Quince (15) días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución de oficina, realice la disposición final de los Dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución de Oficina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/ael)



ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 000091-2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE (3)	CONDICION DEL RAE (4)
1	74080050-0712	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	EPSON	1503.020301	1.00	Jr. San Martín 475 - Ayacucho	3	3.2	1	3.12	0.00312	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74222358-0558	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	SAMSUNG	1503.020101	227.24	Jr. Jimenez Pimentel Nro. 280 Tarapoto	3	3.2	1	9.35	0.00935	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74084100-3039	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	Jr. Jimenez Pimentel Nro. 280 Tarapoto	3	3.2	1	5.20	0.00520	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74084100-3305	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	Jr. San Martín 475 - Ayacucho	3	3.2	1	5.20	0.00520	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74088187-2092	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	Jr. San Martín 475 - Ayacucho	3	3.1	1	4.31	0.00431	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74088187-4649	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	Jr. Jimenez Pimentel Nro. 280 Tarapoto	3	3.1	1	3.90	0.00390	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74088187-4724	MONITOR PLANO	PHILIPS	9105.0301	310.00	Jr. San Martín 475 - Ayacucho	3	3.1	1	3.45	0.00345	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74088187-5363	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	368.98	Jr. San Martín 475 - Ayacucho	3	3.1	1	3.87	0.00387	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74088187-5365	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	368.98	Jr. San Martín 475 - Ayacucho	3	3.1	1	3.87	0.00387	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74088187-6098	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	Jr. Jimenez Pimentel Nro. 280 Tarapoto	3	3.1	1	3.80	0.00380	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74088187-6686	MONITOR PLANO	DELL	9105.0301	383.32	Jr. Jimenez Pimentel Nro. 280 Tarapoto	3	3.1	1	3.90	0.00390	COMPLETO	INOPERATIVO
12	95227814-0936	SISTEMA DE GRABACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HUELLAS	SAFRAN MORPHO	1503.020303	874.00	Av. San Martín N° 1366 Mz.M-02 Lt. 035 Urb. San Isidro – Distrito de Ica	3	3.3	1	0.40	0.00040	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

VaSB4kAopT



13	74089500-3022	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	Jr. San Martín 475 - Ayacucho	3	3.1	1	0.41	0.00041	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089500-8688	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	Jr. Jimenez Pimentel Nro. 280 Tarapoto	3	3.1	1	0.38	0.00038	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74089500-9096	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	132.00	Jr. San Martín 475 - Ayacucho	3	3.1	1	0.39	0.00039	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089500-9417	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	57.00	Jr. Jimenez Pimentel Nro. 280 Tarapoto	3	3.1	1	0.40	0.00040	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089500-9418	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	57.00	Jr. Jimenez Pimentel Nro. 280 Tarapoto	3	3.1	1	0.40	0.00040	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74089950-6983	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	Jr. Jimenez Pimentel Nro. 280 Tarapoto	3	3.1	1	6.75	0.00675	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL					3,040.27				18	59.095	0.05910		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo